

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00001253 DE 28 MAY 2018**

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor JOHNIER VALENCIA URREA, identificado con cedula de ciudadanía 6.482.470"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0818 del 16 de junio de 2014, notificada el 27 de junio de 2014, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización al señor JOHNIER VALENCIA URREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.482.470, con N.I.T. No. 6482470-8, con Matrícula Mercantil No. 16434001 de la Cámara de Comercio de Pereira, con dirección comercial en la manzana 7 casa 15 barrio perla del sur en la ciudad de Pereira (Risaralda), teléfono No. 3271995, celular No. 3122902403, correo electrónico java2870@hotmail.com, con ultima prorroga otorgada por el término de un (1) año mediante Resolución No. 1235 del 23 de junio de 2017, con permiso vigente hasta el 26 de junio de 2018.

Que el señor JOHNIER VALENCIA URREA, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2018, con radicado No. 3283 del 15 de mayo de 2018, por intermedio de la Regional Medellín, se le autorice la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0818 del 16 de junio de 2014.

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **JOHNIER VALENCIA URREA**, identificado con cedula de ciudadanía 6.482.470"

Que el señor **JOHNIER VALENCIA URREA** acreditó copia de la consignación realizada a la cuenta de la AUNAP en el Banco Agrario de Colombia con operación No. 13465289 del 07 de mayo de 2018, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) MCTE., como pago anticipado de tasas por la vigencia 2018-2019.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el profesional Albeiro Ramírez Enríquez, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Regional Medellín, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 019 del 10 de mayo de 2018, conceptúo que el señor **JOHNIER VALENCIA URREA**, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros,

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0818 del 16 de junio de 2014 al señor **JOHNIER VALENCIA URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.482.470, con N.I.T. No. 6482470-8, con Matrícula Mercantil No. 16434001 de la Cámara de Comercio de Pereira, con dirección comercial en la manzana 7 casa 15 barrio perla del sur en la ciudad de Pereira (Risaralda), teléfono No. 3271995, celular No. 3122902403, correo electrónico java2870@hotmail.com, a partir del 27 de junio de 2018 y hasta el 26 de junio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la inclusión de los siguientes proveedores al permiso de comercialización otorgado al señor **JOHNIER VALENCIA URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.482.470, con N.I.T. No. 6482470-8, así:

Nombre del Proveedor/Empresa	Ciudad/Cuenca origen	Nombre Científico	Nombre Común	Forma Presentación
Pesquera Valentina	Buenaventura	<i>Merluccius angustimanus</i>	Merluza	Congelada
		<i>Lutjanus guttatus</i>	Pargo	Entero, congelado
		<i>Scomberomus Sierra</i>	Sierra	Entero
Mariscos S.A.S	Tumaco	<i>Penaeus occidentalis</i>	Camaron	Congelado, empacada bolsa plástica
Truchas la Cascada	Villa María	<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha Arcoiris	Empaca al vacío

*"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor JOHNIER VALENCIA URREA, identificado con cedula de ciudadanía 6.482.470"*

**ARTÍCULO TERCERO: Valor de las Tasas.-** Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros el señor JOHNIER VALENCIA URREA, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

**PARÁGRAFO:** El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE** personalmente al señor JOHNIER VALENCIA URREA, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. a los

**28 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General